



CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO PFPA/29.6/6C.6/008-18, DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA DELEGACION EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SEDE CANCÚN Y CHETUMAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL, EL LICENCIADO **JAVIER CASTRO JIMÉNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA PROCURADURÍA**", Y POR LA OTRA PARTE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL CANINA Y ALARMAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA LICENCIADA **LINA MERCADO SÁNCHEZ** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A) Que "**LA PROCURADURÍA**" llevó a cabo la adjudicación del Contrato Número PFPA/29.6/6C.6/008-17 de referencia a "**EL PROVEEDOR**" mediante el proceso de adjudicación directa, para la contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SEDE CANCUN Y CHETUMAL**, de conformidad con los artículos 26 fracción I, fracción III, 27 y 28 fracción I, II, III y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- B) Que derivado de lo anterior, "**LA PROCURADURÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" formalizaron el pasado 1 de mayo de 2018, el Contrato de Prestación de Servicios No. PFPA/29.6/6C.6/008-18, obligándose éste último a prestar el servicio que se menciona en el antecedente anterior, en un periodo que comprende del 01 de mayo de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, acordando que el importe que "**LA PROCURADURÍA**" cubriría a "**EL PROVEEDOR**" por el servicio prestado sería por la cantidad mensual de **\$41,760.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

DECLARACIONES

- I) **DECLARA "EL PROVEEDOR"**
- A) Que la Licenciada Lina Mercado Sánchez, acredita su personalidad como representante, de la empresa Seguridad Privada Integral Canina Y Alarmas S.A. De C.V., con la escritura pública Tres mil Trescientos Ochenta y Uno, Volumen Catorce, Tomo "E", donde funge como socia mayoritaria y accionista, con fecha cinco de enero de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49, Lic. Leonardo Jesús Medina González.
- II) **DECLARAN "LA PROCURADURÍA" Y "EL PROVEEDOR"**
- A) De acuerdo a lo anteriormente expuesto, las partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica de sus representantes legales, con que se ostentaron, por lo que están conformes en suscribir el presente convenio.





- B) Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el contrato de prestación de servicios No. **PFPA/29.6/6C.6/008-18.**, que celebraron el **1 de mayo de 2018.**
- C) Que de acuerdo a las necesidades de **“LA PROCURADURÍA”**, que en virtud de requerir los servicios de Vigilancia correspondiente al ejercicio 2018, es preciso ampliar la vigencia del contrato original antes citado, por el primer mes del ejercicio fiscal 2019, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, ambas partes formalizan el presente Convenio al tenor de las

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto ampliar la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios No. PFPA/29.6/6C.6/008-18, modificándose la Cláusula segunda:

“SEGUNDA.- VIGENCIA.- Este contrato tendrá una vigencia que inicia a partir del 1 de mayo del 2018 y que concluirá el día 31 de diciembre de 2018”

Conforme al presente convenio de prórroga, el importe total que la **“PROCURADURIA”** cubrirá a **“PROVEEDOR”** por la ampliación del mes de enero 2018, de la prestación del servicio objeto del presente Convenio será por la cantidad de **\$41,760.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

El importe que se señala en el párrafo anterior será efectuado a **“EL PROVEEDOR”** en mensualidades pactadas en el contrato antes citado de acuerdo a los trabajos efectivamente ejecutados, a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **“EL PROVEEDOR”**.

Por tal motivo la cláusula referida, quedaría de la siguiente forma:

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será a partir del 01 al 31 de enero de 2019.

TERCERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios que se señala en la Cláusula Primera de este instrumento.

CUARTA.- LA PROCURADURÍA” y “EL PROVEEDOR” ratifican en todas y cada una de sus partes el contenido del Contrato No. PFPA/29.6/6C.6/008-18, firmado el 1 de mayo de 2018.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por duplicado en la Ciudad de Cancún el 3 de enero de 2019.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO del contrato
PFPA/29.6/6C.6/008-18

**POR "LA PROCURADURÍA"
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE**

**LIC. JAVIER CASTRO JIMÉNEZ
QUINTANA ROO**

**POR "EL PROVEEDOR"
SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL CANINA
Y ALARMAS S.A. DE C.V.**

LINA MERCADO SÁNCHEZ

TESTIGOS

**LIC. RAÚL ALBORNOZ QUINTAL
SUBDELEGADO JURIDICO**

**PATRICIA DEL ROSARIO ARCEO
ADRIAN
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA**